

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS DE MANERA EXTRA ORDINARIA AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA – PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SDDE- SASI-005-2025.

A través del presente documento procedemos a dar respuesta a las observaciones presentadas de conformidad los términos de referencia de la INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SDDE- SASI-005-2025.

Objeto: Prestar los servicios integrales de aseo y cafetería, incluyendo el suministro de insumos y equipos para las instalaciones a cargo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en los siguientes términos:

OBSERVANTE 4: Limpieza Institucional LASU S.A.S **Fecha de recepción: 10/07/2025**

En atención al contenido del Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa SDDE-SASI-005-2025, y en el marco de nuestra intención de participar en el mismo, nos permitimos presentar respetuosamente las siguientes observaciones y solicitudes de aclaración, con el fin de contar con una adecuada interpretación de los requisitos establecidos:

OBSERVACION 1

1. **Personal mínimo requerido y documentos a aportar en la oferta:** De acuerdo con el numeral 3.2.3 del Pliego, se indica que:

“El proponente deberá adjuntar a su propuesta la hoja de vida del COORDINADOR, con los respectivos soportes que acrediten el cumplimiento del perfil exigido y detallado en el anexo técnico. Asimismo, deberá anexar una CARTA DE ACEPTACIÓN DE COMPROMISO Y CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en donde certifique que cuenta con el personal operativo requerido, en la cantidad y con el perfil necesario para la adecuada prestación del servicio descrito en el anexo técnico.”

No obstante, el numeral 5.1.2 del Anexo Técnico establece que:

“El contratista deberá allegar las hojas de vida del personal (1 Coordinador y 13 operarios de aseo y cafetería), que asignará para la prestación del servicio pasados máximo dos (2) días hábiles a la suscripción del contrato, para efectos de firmar el acta de inicio.”

Dado lo anterior, solicitamos muy respetuosamente se aclare si, en la etapa de presentación de la oferta, únicamente se debe adjuntar la hoja de vida del Coordinador y la carta de compromiso, o si también es obligatorio adjuntar las hojas

de vida de los 13 operarios en esta misma fase.

RESPUESTA: Se aclara que el proponente deberá presentar junto con su propuesta únicamente la hoja del COORDINADOR cuya finalidad es asegurar que el proponente cuenta con el personal calificado y con experiencia técnica suficiente para coordinar de manera adecuada las labores del personal operativo encargado de la prestación del servicio de aseo y cafetería.

En todo caso, se deberá tener en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones literal 2 del numeral 2.5.2.1. Documentos para firmar acta de inicio, el cual establece los documentos que deberá presentar el futuro contratista dentro de los cinco (5) días calendarios posterior a la firma del Acta de Inicio.

OBSERVACION 2

2. *Porcentaje de ARL requerido: Solicitamos a la entidad indicar expresamente el nivel de riesgo y el porcentaje de cotización a la ARL que se requiere para el personal que prestará el servicio, con el fin de garantizar una adecuada planificación en materia de seguridad social y cumplimiento legal*

RESPUESTA: En atención a la observación, la Entidad informa que, de conformidad con la normatividad vigente en materia de seguridad social, es **responsabilidad exclusiva de futuro contratista garantizar la afiliación y el pago oportuno de la ARL (Administradora de Riesgos Laborales)** para el personal vinculado a la ejecución del contrato, así como el cumplimiento del Nivel de Riesgo establecido para el personal, conforme al Decreto 1607 de 2002.

En este sentido, cada oferente deberá incorporar estos costos dentro de su propuesta económica, asegurando el cumplimiento integral del régimen de seguridad social durante la ejecución contractual.

OBSERVACION 3

3. *Reducción de la jornada laboral: En concordancia con la entrada en vigencia del nuevo límite legal de la jornada laboral semanal, conforme a la Ley 2101 de 2021, solicitamos confirmar si se tendrá en cuenta la reducción a 44 horas semanales a partir del 15 de julio de 2025 para efectos de ejecución del contrato, cargas laborales y estructura de costos.*

RESPUESTA: En atención a lo dispuesto en el ítem 10 del numeral 2.5.2.2. **“Cumplimiento de obligaciones durante la ejecución mensual”** del PLIEGO DE CONDICIONES, es responsabilidad del futuro contratista ajustar los turnos de prestación del servicio de aseo y cafetería a la jornada máxima autorizada por el Ministerio de Trabajo.

Por tanto, los oferentes deberán tener en cuenta este ajuste normativo en la estructuración de sus propuestas económicas y de personal, ya que implicará posibles cambios en turnos, recargos y costos laborales.

OBSERVACION 4

4. *Estampillas y otras retenciones contractuales: Solicitamos a la entidad detallar con precisión:*

- *Las estampillas que aplican al presente proceso contractual.*
- *El porcentaje correspondiente a cada una de ellas.*
- *El momento y la forma en que será exigido su pago.*

Esta información resulta fundamental para el adecuado cálculo financiero de la oferta.

RESPUESTA: De acuerdo con la normatividad vigente en el Distrito Capital y lo dispuesto en el Estatuto Tributario Distrital, las estampillas aplicables al presente proceso contractual son las siguientes:

Estampillas aplicables:

- Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, **Porcentaje: 1.1%**
- Estampilla Procultura, **Porcentaje: 0.50%.**
- Estampilla Adulto Mayor, **Porcentaje: 2%**
- Impuesto de Timbre, **Porcentaje: 0.50%**

Momento y forma de pago:

- El pago de estas estampillas se exige al momento del perfeccionamiento del contrato, es decir, antes de la firma del acta de inicio, como requisito para la legalización del mismo.
- El futuro contratista será responsable de su pago y deberá presentar los respectivos comprobantes a la entidad como parte de los documentos contractuales requeridos.

Es importante aclarar que, el valor final de las estampillas y demás retenciones podrá variar dependiendo de la naturaleza jurídica del proponente (persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal) y su régimen tributario.

OBSERVACION 5

5. *Aplicación del esquema AIU: Agradecemos confirmar si la oferta económica debe*

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777

GD-P3-F18

contemplar el esquema **AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad)**. En caso afirmativo, solicitamos precisar si existen límites o porcentajes máximos establecidos por la entidad, o si el proponente puede estructurar libremente estos valores dentro de su propuesta.

RESPUESTA: La oferta económica SI debe contemplar el esquema **AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad)** como parte de los costos indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, tal como lo señala el estudio previo y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, el Estatuto Tributario, Decreto Ley 624 de 1989, establece: **ARTÍCULO 462-1. BASE GRAVABLE ESPECIAL.** *Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16% en la parte correspondiente al **AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad)**, que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.*

Por lo anterior, si bien la entidad no establece un límite máximo ni impone una fórmula rígida para su composición interna, el valor mínimo obligatorio del **AIU es del 10%**, debidamente discriminado en la propuesta económica. Esta disposición aplica independientemente de que el contratista sea una empresa, cooperativa o sindicato, siempre que preste este tipo de servicios conforme a lo regulado.

En este sentido el proponente podrá estructurar libremente la proporción entre administración, imprevistos y utilidad, siempre que cumpla con este mínimo y se ajuste al presupuesto oficial y demás condiciones del proceso.

OBSERVACION 6

6. *Revisión del presupuesto oficial:* 7. *Solicitamos a la entidad revisar el presupuesto oficial publicado, dado que se evidencia que en el subtotal anual no se refleja el valor correspondiente a la maquinaria, a pesar de que en el detalle mensual sí está incluido. Por tanto, solicitamos muy respetuosamente se aclare si se trató de un*

error de consolidación, y se indique el valor real y total que será tenido en cuenta para la adjudicación del contrato.

RESPUESTA: Se acoge a la observación y se procede a ajustar el archivo de PRESUPUESTO OFICIAL, detallando los rubros en los subtotales, para el debido entendimiento de los proponentes durante los 23 meses de ejecución así:

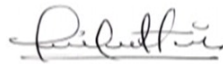
	PRIMER MES	CALCULO MENSUAL a partir del 2DO MES	TOTAL RUBROS (23 MESES)
Subtotal INSUMOS	\$ 19.737.906,60	\$ 19.737.906,60	\$ 453.971.851,80
Subtotal EQUIPOS Y MAQUINARIA	\$ 8.759.993,00	\$ 5.404.140,00	\$ 127.651.073,00
Subtotal PERSONAL	\$ 37.801.750,00	\$ 37.801.750,00	\$ 869.440.250,00
TOTALES	\$ 66.299.649,60	\$ 62.943.796,60	\$ 1.451.063.174,80
Subtotal TODOS LOS RUBROS	\$ 1.451.063.174,80		
AIU 10%	\$ 145.106.317,48		
IVA SOBRE AIU (19%)	\$ 27.570.200,32		
TOTAL	\$ 1.623.739.692,60		
	\$ 1.623.739.693,00		

En todo caso se aclara que valor total seguirá siendo por la suma de **MIL SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.623.739.693,00)**, el cual incluye efectivamente el componente de maquinaria y equipos, insumos y personal conforme al desglose indicado en el presupuesto oficial.

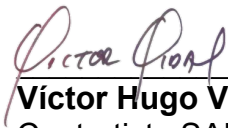
Cordialmente,



Andrea Fernández Cifuentes
Contratista SAF
Componente Financiero



Yeniffer Paola Matta Reyes
Contratista SAF
Componente jurídico



Víctor Hugo Vidal Molina
Contratista SAF
Componente Técnico